

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

IQUIQUE, fecha de acuerdo a firma digital de Dirección.

**VISTOS,**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°140/04 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 56 del 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N°19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°943/2021 del Ministerio de Salud, que aprobó el Programa de REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) año 2023; Resolución Exenta N°107/2023 del Ministerio de Salud, que distribuyó los recursos del citado Programa; Resolución N°007 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°943 de fecha 14 de Diciembre del año 2021 del Ministerio de Salud, se aprueba el **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°107 de fecha 9 de Febrero del año 2023 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos para el **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1701 de fecha 12 de Abril del año 2023, se aprueba el convenio de fecha 13 de marzo del año 2023, correspondiente al **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°1701 de fecha 12 de Abril del año 2023, el Ministerio de Salud modifica la distribución de los recursos del **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**.

5.- Que, con fecha 01 de junio del año 2023, el Servicio de Salud Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica, suscribieron el Addendum del convenio de ejecución del **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ**

VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”, que por este acto se aprueba.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** el Addendum de ejecución del **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**, Comuna de Pica, de fecha 01 de junio del año 2023, suscrito entre el Servicio de Salud de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Pica.

**2.-** El Addendum que se aprueba en virtud de este acto administrativo, cuyos ejemplares suscritos por Directora Titular del Servicio de Salud Tarapacá D. MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pica D. IVÁN INFANTE CHACÓN, se pasa a transcribir:

**ADDENDUM DE CONVENIO**

**PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023” ENTRE EL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA.**

En Iquique a 01 de Junio del año 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Directora Titular **MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° **6.454.817-4**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el **“SERVICIO”**, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**, persona jurídica de derecho público, RUT **69.010.400-8**, representada por su **Alcalde Don IVÁN INFANTE CHACÓN**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°**8.597.481-5** ambos domiciliados en **Plaza de Armas N°20** de la comuna de Pica, en adelante la **“MUNICIPALIDAD”**, se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 13 de marzo del año 2023, las partes comparecientes firmaron el **“CONVENIO DEL PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA** aprobado por Resolución Exenta N° 1701 del 12 de Abril del año 2023 del Servicio de Salud de Iquique.

**SEGUNDA:** Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

**A. DONDE DICE:**

**SEXTA:** La **“MUNICIPALIDAD”** está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el **“PROGRAMA”**.

La **“MUNICIPALIDAD”**, está obligada a utilizar en forma exclusiva para los objetivos del convenio, los recursos asignados según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

OBJETIVOS	PRODUCTOS ESPERADOS	META
Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas de mejor niñez y SENAME.	<p><b>Producto 1: Refuerzo de prestaciones de salud general contenidas en el Plan de Salud Familiar</b></p> <p>a) Realización de prestaciones y/o acciones de salud general de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida</p> <p>b) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia SENAME.</p> <p>c) Realización de acciones de promoción</p> <p>d) Realización de acciones de prevención</p> <p>e) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.</p>	<p>Población definida</p> <p>= 50 NNAJ Mejor Niñez y SENAME (Programas ambulatorios y de justicia juvenil, excluye al CIP-CRC)</p>
Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria, a NNAJ vinculados a programas de Mejor Niñez y SENAME.	<p><b>Producto 2: Refuerzo de prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de Atención Primaria</b></p> <p>a) Detección e identificación de NNAJ que requieren atención de salud mental en APS.</p> <p>b) Realización de prestaciones y/o acciones de salud mental en APS de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida</p> <p>c) Evaluación de la situación al ingreso y egreso del programa de salud mental en APS</p> <p>d) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia SENAME.</p> <p>e) Elaboración de informes a tribunales</p> <p>f) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.</p>	

El gasto según el siguiente detalle:

COMPONENTES	ACCIONES
1).-Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS	<p>a) Definir los profesionales necesarios para ejecución de los componentes del PROGRAMA (según cláusula cuarta del presente convenio) en base a diagnóstico realizado por convenio SENAME del año 2022, vigente hasta febrero del año 2023. Los profesionales a elegir pueden ser: matró/a, enfermero/a, psicólogo/a, trabajador/a social, médico/a, odontólogo/a, nutricionista, kinesiólogo/a, Tens, otros.</p>
2).-Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS	<p>b) Previo al inicio de la ejecución del presente convenio, comunicar a la Gestora Intersectorial de salud (S) Nury Espejo Tárraga a los correos electrónicos <a href="mailto:nury.espejo@redsalud.gov.cl">nury.espejo@redsalud.gov.cl</a> y <a href="mailto:luisa.carvajala@redsalud.gov.cl">luisa.carvajala@redsalud.gov.cl</a> los profesionales justificadamente elegidos para el refuerzo de las atenciones, horas designadas, horarios y actividades a realizar. La Gestora Intersectorial del SERVICIO entregará visto bueno mediante correo electrónico para el inicio de la ejecución.</p> <p>c) Los profesionales ejecutores, deberán contribuir a la elaboración del Informe diagnóstico año 2023, al informe inicial (indicador de cumplimiento N° 1), intermedio y final del convenio. La información entregada será considerada para la continuidad de los recursos.</p> <p>d) Los profesionales ejecutores deberán registrar sus atenciones y acciones de salud respecto a este convenio, en una estadística diaria y mensual, la cual servirá como respaldo y llenado del REM, especialmente el P13 sección B que es medio verificador del indicador 2 de este convenio. Y en el REM de actividades de salud priorizadas, en contexto de Pandemia del departamento de estadísticas e información de salud (DEIS), según sea el caso.</p> <p>e) Se puede realizar compra de servicios de transporte, pago por concepto de movilización rendido y pagado mensualmente a través de boleta de honorarios y/o bencina con la finalidad de trasladar al equipo de salud al establecimiento de Mejor Niñez y SENAME o para realizar acciones de rescate, vistas domiciliarias, reuniones de equipo, otros.</p>

	f) Se puede realizar compra en kit de protección personal, EPP o medidas de bioseguridad que permitan una atención protegida, sin riesgo de contagio COVID. Se podrán disponer de manera transitoria de medio tales como: equipos de telefonía móvil, chip y/o banda ancha móvil y/o plataformas que faciliten la atención remota. Limitándose únicamente a los estrictamente necesarios para enfrentar la emergencia COVID-19 y los indispensables para el funcionamiento del servicio. Tomando las precauciones necesarias para asegurar un precio justo y en el cumplimiento normativo en la adquisición de bienes y servicio que sean necesarios para realizar actividades o adoptar las medidas relacionadas a la actual crisis sanitaria y sus consecuencias sociales y económicas.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.543.000 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Y Tres Mil Pesos)</b>

\*Toda contratación o asignación de estrategia deberá tener el Visto Bueno del Servicio de Salud, a través de la Gestora Intersectorial, vía correo electrónico.

El **“SERVICIO”** determinará previamente la pertinencia técnica de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos, o bienes, por parte de la **“MUNICIPALIDAD”**, asegurando que sean acordes a las necesidades del **“PROGRAMA”** y de acuerdo a la normativa vigente, para estos efectos deberá enviar vía correo electrónico a la referente del programa, la propuesta de compras, que deberá ser aprobada por el **“SERVICIO”**, previo a su adquisición. El **“SERVICIO”**, podrá determinar otros criterios de distribución de los recursos destinados, atendiendo a criterios de equidad y acortamiento de brechas en el otorgamiento de las prestaciones.

#### B. DEBE DECIR:

**SEXTA:** La **“MUNICIPALIDAD”** está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el **“PROGRAMA”**.

La **“MUNICIPALIDAD”**, está obligada a utilizar en forma exclusiva para los objetivos del convenio, los recursos asignados según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

OBJETIVOS	PRODUCTOS ESPERADOS	META
Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas de mejor niñez y SENAME.	<p><b>Producto 1: Refuerzo de prestaciones de salud general contenidas en el Plan de Salud Familiar</b></p> <p>a) Realización de prestaciones y/o acciones de salud general de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida</p> <p>b) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia SENAME.</p> <p>c) Realización de acciones de promoción</p> <p>d) Realización de acciones de prevención</p> <p>e) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.</p>	<p>Población definida</p> <p>= 50 NNAJ Mejor Niñez y SENAME (Programas ambulatorios y de justicia juvenil, excluye al CIP-CRC)</p>
Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria, a NNAJ vinculados a programas de Mejor Niñez y SENAME.	<p><b>Producto 2: Refuerzo de prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de Atención Primaria</b></p> <p>a) Detección e identificación de NNAJ que requieren atención de salud mental en APS.</p> <p>b) Realización de prestaciones y/o acciones de salud mental en APS de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida</p> <p>c) Evaluación de la situación al ingreso y egreso del programa de salud mental en APS</p> <p>d) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia SENAME.</p> <p>e) Elaboración de informes a tribunales</p> <p>f) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.</p>	

El gasto según el siguiente detalle:

COMPONENTES	ACCIONES
1).-Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS	a) Definir los profesionales necesarios para ejecución de los componentes del PROGRAMA (según cláusula cuarta del presente convenio) en base a diagnóstico realizado por convenio SENAME del año 2022, vigente hasta febrero del año 2023. Los profesionales a elegir pueden ser: matró/a, enfermero/a, psicólogo/a, trabajador/a social, médico/a, odontólogo/a, nutricionista, kinesiólogo/a, Tens, otros.
2).-Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS	<p>b) Previo al inicio de la ejecución del presente convenio, comunicar a la Gestora Intersectorial de salud integral Ps. San-Yun Anch Mondaca a los correos electrónicos <a href="mailto:sanyun.anch@redsalud.gob.cl">sanyun.anch@redsalud.gob.cl</a> y <a href="mailto:viviana.zuniga@redsalud.gob.cl">viviana.zuniga@redsalud.gob.cl</a> los profesionales justificadamente elegidos para el refuerzo de las atenciones, horas designadas, horarios y actividades a realizar. La Gestora Intersectorial del SERVICIO entregará visto bueno mediante correo electrónico para el inicio de la ejecución.</p> <p>c) Los profesionales ejecutores, deberán contribuir a la elaboración del Informe diagnóstico año 2023, al informe inicial (indicador de cumplimiento N° 1), intermedio y final del convenio. La información entregada será considerada para la continuidad de los recursos.</p> <p>d) Los profesionales ejecutores deberán registrar sus atenciones y acciones de salud respecto a este convenio, en una estadística diaria y mensual, la cual servirá como respaldo y llenado del <b>REM</b>, especialmente el <b>P13</b> que es medio verificador del indicador 2 de este convenio. Y en el REM de actividades de salud priorizadas, en contexto de Pandemia del departamento de estadísticas e información de salud (DEIS), según sea el caso.</p> <p>e) Se puede realizar compra de servicios de transporte, pago por concepto de movilización rendido y pagado mensualmente a través de boleta de honorarios y/o bencina con la finalidad de trasladar al equipo de salud al establecimiento de Mejor Niñez y SENAME o para realizar acciones de rescate, vistas domiciliarias, reuniones de equipo, otros.</p> <p>f) Se puede realizar compra en kit de protección personal, EPP o medidas de bioseguridad que permitan una atención protegida, sin riesgo de contagio COVID. Se podrán disponer de manera transitoria de medio tales como: equipos de telefonía móvil, chip y/o banda ancha móvil y/o plataformas que faciliten la atención remota. Limitándose únicamente a los estrictamente necesarios para enfrentar la emergencia COVID-19 y los indispensables para el funcionamiento del servicio. Tomando las precauciones necesarias para asegurar un precio justo y en el cumplimiento normativo en la adquisición de bienes y servicio que sean necesarios para realizar actividades o adoptar las medidas relacionadas a la actual crisis sanitaria y sus consecuencias sociales y económicas.</p>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.543.000 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Y Tres Mil Pesos)</b>

\*Toda contratación o asignación de estrategia deberá tener el Visto Bueno del Servicio de Salud, a través de la Gestora Intersectorial, vía correo electrónico.

El “SERVICIO” determinará previamente la pertinencia técnica de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos, o bienes, por parte de la “MUNICIPALIDAD”, asegurando que sean acordes a las necesidades del “PROGRAMA” y de acuerdo a la normativa vigente, para estos efectos deberá enviar vía correo electrónico a la referente del programa, la propuesta de compras, que deberá ser aprobada por el “SERVICIO”, previo a su adquisición. El “SERVICIO”, podrá determinar otros criterios de distribución de los recursos destinados, atendiendo a criterios de equidad y acortamiento de brechas en el otorgamiento de las prestaciones.

**TERCERA:** La personería de **D. MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA**, para representar al Servicio de Salud de Tarapacá, consta en el Decreto Afecto N° 56 del 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud. La representación de **D. IVÁN INFANTE CHACÓN** para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Pica, emana del Decreto Alcaldicio 204 de fecha 28 de junio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Pica.

**CUARTA:** El presente addendum se firma digitalmente en un ejemplar, quedando este en poder del “SERVICIO”. Por su parte, la “MUNICIPALIDAD” contraparte de este convenio y la **División de**

**Atención Primaria de Ministerio de Salud** e involucrados, recibirán el documento original digitalizado.

**QUINTA:** El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente addendum de convenio de ejecución, correspondiente al **“PROGRAMA REFORZAMIENTO ATENCIÓN SALUD INTEGRAL PARA NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) AÑO 2023”**, entre el Servicio de Salud Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica al ítem N° 24-03 298-002 **“Reforzamiento Municipal del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Tarapacá año 2023”**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2574408-70b79c en:  
<https://doc.digita.gob.cl/validador/>